



En Frigiliana, a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alejandro Herrero Platero, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

DECRETO DE ALCALDÍA DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONCEJALES, EXPTE. 872/15.

Considerando el resultado de la votación de la moción de censura celebrada en sesión plenaria de carácter extraordinario en fecha 20 de febrero de 2.017, por la que fue nombrado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana D. Alejandro Herrero Platero.

Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y normas de desarrollo, el titular de la Alcaldía considera conveniente delegar a favor de los siguientes Concejales el impulso y decisión definitiva de determinadas materias, sin perjuicio de la labor de supervisión atribuida al propio órgano delegante.

En mérito de todo ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar las siguientes competencias mediante Delegación genérica en los Concejales indicados:

- ECONOMÍA Y HACIENDA: ANTONIO MANUEL LÓPEZ MARTÍN.
- GOBIERNO, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR: SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO, sin perjuicio de ostentar la Alcaldía Presidencia la Jefatura superior del Personal, competencia indelegable.
- URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: ALEJANDRO HERRERO PLATERO.
- INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS: ALEJANDRO HERRERO PLATERO.
- NUEVAS TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DE LA WEB MUNICIPAL: ANTONIO MANUEL LÓPEZ MARTÍN.
- DEPORTES: ANTONIO MANUEL LÓPEZ MARTÍN
- TURISMO Y CULTURA: MARÍA CARMEN CEREZO SÁNCHEZ
- TERCERA EDAD Y ASUNTOS SOCIALES: MARÍA CARMEN CEREZO SÁNCHEZ
- MEDIO AMBIENTE: SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO
- TRÁFICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL: ALEJANDRO HERRERO PLATERO.
- COMERCIO: SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO.
- RELACIONES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN: MARÍA CARMEN CEREZO SÁNCHEZ
- FERIA Y FIESTAS: SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO.
- AGRICULTURA: ALEJANDRO HERRERO PLATERO.



- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y CASCO HISTÓRICO: ALEJANDRO HERRERO PLATERO.
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA: MARÍA CARMEN CEREZO SÁNCHEZ.
- ATENCIÓN AL RESIDENTE EXTRANJERO: MARÍA CARMEN CEREZO SÁNCHEZ.
- EDUCACIÓN: MARÍA CARMEN CEREZO SÁNCHEZ.
- JUVENTUD: MARÍA CARMEN CEREZO SANCHEZ.
- SANIDAD: SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO.
- TRADICIONES POPULARES: SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO.

SEGUNDO. La Alcaldía Presidencia se reserva la facultad de realizar la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de su delegación a favor de los Corporativos municipales en el seno del correspondiente expediente administrativo.

Reseñar respecto de las delegaciones genéricas, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, siendo competencia de las respectivas Concejalías la iniciación de procedimientos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.

Dentro de las competencias delegadas se incluye la rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritmético, así como de resolver mediante actos administrativos definitivos que afecten a terceros, y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

En todo caso, los Concejales con delegación genérica ostentan la plena facultad de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que se ostenten en materia de personal por el Concejal Delegado de Personal y Régimen interior, lo que conlleva una coordinación a los efectos de la más excelente prestación del servicio público.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales, en su caso, para cometidos específicos incluidos en su área.

TERCERO. Declarar que los acuerdos adoptados por las Concejalías en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía, según ha quedado detallado en el presente Decreto, se regirán por las siguientes normas:

- Tendrán el mismo valor que las resoluciones de esta Alcaldía Presidencia, dictadas en el ejercicio de atribuciones no delegadas.
- Los actos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante.
- La Alcaldía Presidencia podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas tanto parcial como totalmente, conforme al



procedimiento establecido en la legislación.

- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

- Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

- La delegación de competencias tendrá carácter permanente, salvo revocación expresa previa.

- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en correspondiente acuerdo municipal.

CUARTO.- Revocar todos aquellos Decretos y/o resoluciones de la Alcaldía Presidencia que en materia de delegación de competencias puedan contradecir al presente.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los meros efectos de su conocimiento.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario, remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios, sede electrónica y web del Ayuntamiento de Frigiliana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde-Presidente.

Lo que se manda, y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo, como Secretario Interventor de la Corporación, doy fe.